



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto Fiscalía Municipal

Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Manuel LLAMOSAS
Jefe de Coordinación de Gabinete: Julián Carlos OBERTI
Secretario de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura: Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Economía: Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Desarrollo Económico, Comercial e Industrial: Germán Adrián DI BELLA
Secretario de Servicios Públicos: Marcelo Antonio BRESSAN
Secretario de Obras Públicas: Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Guillermo Luis DE RIVAS
Secretaria de Género: Ana Laura MEDINA
Secretario de Salud y Desarrollo Social: Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Deporte y Turismo: Agustín CALLERI
Secretaria de Educación: Mercedes NOVAIRA
Secretario de Trabajo y Empleo: Iván Federico ROZZI
Fiscal Municipal: Ricardo Alberto MUÑOZ

Concejo Deliberante

Presidente: Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Estela G. CONCORDANO
Vicepresidente segundo: Mónica G. LANNUTTI
Vicepresidente tercero: Miriam I. RODRIGUEZ SALVATIERRA
Secretario: José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Mauricio Daniel DOVA
Vocales: Verónica Rita LEDHEROS; Ricardo Manuel BETORZ; Yvon Baltazar TESIO

Junio de 2021

DECRETO N° 347/2021

31 de mayo de 2021

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Fiscalía Municipal a consentir la sentencia N° 22 dictada por la Excma. Cámara Civil, Comercial y Contencioso Administrativa de 1° Nominación de esta Ciudad, en autos “FANTIN Santiago Tomas c/ MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO – PLENA JURISDICCIÓN – Expediente 7457973”, y en consecuencia cumplir con la manda judicial respectiva.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 348/2021

1 de junio de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 69/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 69/21

ARTICULO 1°.- Adhiérase a la Ley de la Provincia de Córdoba N° 9.401/07, la cual autoriza el empleo de la firma digital en los términos planteados por la Ley Nacional N° 25.506/01 y sus normas reglamentarias.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a tramitar la obtención de los Certificados Digitales correspondientes, de acuerdo lo establecido por la Ley N° 25.506/01.

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la autoridad de aplicación de la presente normativa dentro de la Administración Pública

Municipal, la que tendrá a su cargo determinar los estándares tecnológicos y de seguridad correspondientes y la modalidad de obtención de los certificados digitales.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de mayo de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 349/2021

1 de junio de 2021

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del Dr. Armando Oscar JAULE, D.N.I. N° 10.585.281, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y hasta el 30 de Junio del corriente, con opción a prórroga, para el otorgamiento de licencias de conducir en el Ente de Prevención Ciudadana y Gestión Ambiental, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, abonándosele en concepto de honorarios la suma de Pesos cincuenta (\$50) por cada DDJJ de examen psicofísico auditada, por todo concepto y por mes.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0533.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 3372- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 350/2021

1 de junio de 2021

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete categorías 5 y 39-C de las Ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12, con su modificatoria Ord. N°11/20, respectivamente, al Sr. CESAR MATÍAS VIVES, DNI N° 37.177.405, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, para desempeñar funciones en la Subsecretaría de Tecnología de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización.

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios establecido en el artículo precedente será hasta tanto otra norma de similar jerarquía de la presente dé por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato de la autoridad que la designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya previsión se ha dispuesto en el artículo 1°, deberán ser imputados a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

DECRETO N° 351/2021
1 de junio de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 47/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A : 47/21

ARTICULO 1º.- Modifícase el Punto 1 (uno) del Anexo I (Estructura orgánica), correspondiente a la Ordenanza N° 118/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Anexo I (Estructura Orgánica)

1- Creación de la Dirección General de Prevención Urbana: Vacante de ingreso PA TC 17”

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de abril de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 352/2021

1 de junio de 2021

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 64/21.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 64/21

ARTICULO 1º.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares, hasta el 31 de diciembre de 2020, y Exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, al siguiente contribuyente:

Manetti, Adolfo Gilberto	D: EUY297
--------------------------	-----------

ARTICULO 2°.- Exímase el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de contribución que incide sobre el inmueble, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2021, al siguiente contribuyente:

Rodríguez, Antonio	NC:6-2-173-27-0
--------------------	-----------------

ARTICULO 3°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de contribución que incide sobre el inmueble, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2020 y Exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Felipetti, Gustavo Ariel	NC:5-2-22-92-0
Quintero, Gabriela	NC: 6-2-222-15-0
Rodríguez, Mario Luis	NC:3-2-299-19-0
Villarreal, Mirta Julia	NC:3-2-309-6-0
Angelino, Francisco Alfredo	NC:3-2-278-14-0

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de mayo de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 353/2021

1 de junio de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 65/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 65/21

ARTICULO 1°.- Exímase del pago de las cuotas generadas y que se generen en concepto de la contribución sobre los vehículos automotores, acoplados y similares, a aquellos contribuyentes cuya actividad económica sea de transporte escolar y transporte para personas discapacitadas; de igual modo quedarán eximidos del Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública, que recae sobre cada cuota.

ARTICULO 2º.- Aplicase desde el primer bimestre del 2021 hasta el tercer bimestre del mismo año, con una prórroga por igual período, en el caso que lo determine el ámbito de aplicación.

ARTICULO 3º.- Facultase a la Secretaria de Economía a establecer las reglamentaciones que resulten necesarias, respecto de las formas, condiciones y alcances de la presente Ordenanza, para su correcta aplicación.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de mayo de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 354/2021

3 de junio de 2021

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE que los valores de las guardias médicas de los Servicios Municipales 24 horas del Viejo Hospital Regional y del Barrio Alberdi que prestan los profesionales de la salud, se actualicen conforme con los incrementos porcentuales que se establezcan para los empleados de la Administración Pública Municipal, en virtud de las paritarias municipales.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 355/2021

3 de junio de 2021

ARTICULO 1º.- ACÉPTASE a partir del 1 de junio del corriente, la renuncia presentada por la agente Teresita Del Carmen OCHOA, D.N.I. N° 14.536.771, Legajo N° 1552, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PA TC 17, en el ámbito de la Subsecretaría de Hábitat, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de treinta y cinco (35) años y siete (7) meses de servicios prestados en esta administración; asimismo abónense los haberes pendientes de pago referidos a: dieciséis (16) días de licencia anual ordinaria año 2019; treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2020, treinta (30) días de licencia anual ordinaria año 2021 y proporcional aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida N° 613.01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente OCHOA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 356/2021
3 de junio de 2021

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de junio del corriente, la renuncia presentada por la agente Susana Lidia PADLUBNE, D.N.I. N° 13.967.976, Legajo N° 1152, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PA TS 8, en el ámbito de la Secretaria de Economía, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por la agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de cuarenta y dos (42) años, cuatro (4) meses y quince (15) días de servicios prestados en esta administración; asimismo abónense los haberes pendientes de pago referidos a: veintidós (22) días de licencia anual ordinaria año 2020; treinta (30) días de licencia anual ordinaria año 2021 y proporcional aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida N° 206.01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la agente PADLUBNE de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 357/2021
4 de junio de 2021

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete categorías 5 y 39-C de las Ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12, con su modificatoria Ord. N°11/20, respectivamente, al Sr. Juan Cruz CRETTON, DNI N° 36.426.157, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, para desempeñar funciones en el Ente de Prevención Ciudadana y Gestión Ambiental, dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios establecido en el artículo precedente será hasta tanto otra norma de similar jerarquía de la presente dé por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato de la autoridad que la designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya previsión se ha dispuesto en el artículo 1°, deberán ser imputados a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

DECRETO N° 358/2021
4 de junio de 2021

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete categorías 5 y 39-C de las Ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12, con su modificatoria Ord. N°11/20, respectivamente, a la Sra. María Valentina RIBERI, DNI N° 32.680.486, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, para desempeñar funciones en la Coordinación de Gestión Espacios Verdes, Alumbrado y Semáforos, dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios establecido en el artículo precedente será hasta tanto otra norma de similar jerarquía de la presente dé por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato de la autoridad que la designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya previsión se ha dispuesto en el artículo 1°, deberán ser imputados a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

DECRETO N° 359/2021
4 de junio de 2021

(VER BOLETIN ESPECIAL LEGISLACION CORONAVIRUS 2021)

DECRETO N° 360/2021
7 de junio de 2021

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE un aporte económico a la Parroquia Santa María Teresa Goretti, por la suma de Pesos cuarenta mil (\$ 40.000), pagaderos en dos (2) cuotas mensuales de Pesos veinte mil (\$ 20.000) cada una, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas en las condiciones y modalidades que se establecen en el convenio de prestación que obra en el Expte. Adm. N° 2349-S-2021.

ARTÍCULO 2°.- La persona autorizada para el cobro del aporte será el Sr. Cura Párroco Juan Carlos LISA, D.N.I. N° 21.864.048, titular de la parroquia.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa – Subprograma 0191.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 3962-, Fuente de Financiamiento 1101 – Tesoro Municipal de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 361/2021
10 de junio de 2021

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación sin cargo efectuada por el Centro Empresario Comercial, Industrial y de Servicios de Río Cuarto (CECIS), de 20 (veinte) unidades de oxímetros de pulso, modelo YK 81 A, color negro.

ARTÍCULO 2°.- Agradécese al CECIS la donación efectuada.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Dr. MARCELO FERRARIO
Secretario de Salud y Desarrollo Social

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 362/2021
10 de junio de 2021

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación sin cargo efectuada por la firma SUPER IMPERIO S.A., de 40 (cuarenta) nebulizadores de compresión marca OMRON.

ARTÍCULO 2°.- Agradécese a la firma SUPER IMPERIO S.A. la donación efectuada.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Dr. MARCELO FERRARIO
Secretario de Salud y Desarrollo Social

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 363/2021

10 de junio de 2021

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación sin cargo efectuada por la firma SILMAG S.A., consistente en DIEZ (10) unidades de SILCAP (capsulas de ventilación).

ARTÍCULO 2°.- Agradécese a la firma SILMAG la donación efectuada.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Dr. MARCELO FERRARIO
Secretario de Salud y Desarrollo Social

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 364/2021

10 de junio de 2021

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Fiscalía Municipal a consentir la sentencia N° 23 dictada por la Excm. Cámara Civil, Comercial y Contencioso Administrativa de 1° Nominación de esta Ciudad, en autos “SOSA, Susana Gladys c/ MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO – PLENA JURISDICCIÓN – Expediente 7752283”, y en consecuencia cumplir con la manda judicial respectiva.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 365/2021

14 de junio de 2021

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el pago de la suma de Pesos noventa y nueve mil ochocientos treinta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 99.837,43), que se imputará de la siguiente forma:

- a) \$ 88.285,43 al monto de la planilla aprobada judicialmente en la causa “MANCINI MAXIMILIANO MARIO C/ MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO – PLENA JURISDICCION - Expediente N° 13999110”
- b) \$ 11.552, en concepto de honorarios del Perito Contable Oficial en la proporción correspondiente al municipio.

c) Los montos liquidados ut supra serán abonados en un único pago mediante transferencia a la cuenta abierta en dicha causa judicial: N° Cuenta 302 / 8353108, Moneda: Pesos, CBU: 0200302151000008353188.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa – Subprograma 2202.99 del Presupuesto de Gastos vigente, FUAP N° 4159 y se financiara con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

DECRETO N° 366/2021
14 de junio de 2021

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE a del 1° de junio del corriente, un cupo de horas extraordinarias mensuales a realizar por los agentes municipales dependientes de las distintas secretarías, entes desconcentrados y demás áreas afectadas a jornadas especiales, según el siguiente detalle:

Repartición	Cupo mensual
<i>Secretaría de Salud y Desarrollo Social</i>	2800
<i>Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura</i>	2310
<i>Secretaría de Servicios Públicos Ente de Prevención Ciudadana y Gestión Ambiental</i>	2000
<i>Fiscalía Municipal</i>	50
<i>Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización</i>	280

<i>Secretaría de Trabajo y Empleo</i>	165
<i>Jefatura de Gabinete</i>	55
<i>Secretaría de Deporte y Turismo</i>	165
<i>Secretaría de Género</i>	100
<i>Concejo Deliberante</i>	120
<i>Tribunal Administrativo Municipal</i>	150
<i>Defensoría del Pueblo</i>	50
TOTAL	8245

ARTÍCULO 2°.- Las horas extras realizadas por el Ente de Prevención Ciudadana y Gestión Ambiental que excedan el cupo otorgado serán liquidadas por la Municipalidad, con posterioridad, el Ente, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, deberá reintegrar el cien por ciento (100%) del monto de exceso liquidado.

ARTÍCULO 3°.- Ningún agente municipal que preste servicios en la Municipalidad de Río Cuarto, en el Concejo Deliberante, en las fundaciones o en los entes desconcentrados podrá superar las cincuenta (50) horas mensuales, aquellos agentes con rango o jerarquía inferior a la de Subdirector General no podrán alcanzar la remuneración de éste, por todo concepto, a excepción de lo que perciban por salario familiar.

ARTÍCULO 4°.- Derógase el Decreto N° 1566/18.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 367/2021
14 de junio de 2021

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Sra. Abigail Daniela CAPDEVILA, D.N.I. N° 33.825.398, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y hasta el 31 de Diciembre del corriente, con opción a prórroga, para cumplir tareas como Agente Social del EPU para optimizar el rendimiento de la Estructura Preventiva Urbana en el Ente de Prevención Ciudadana y Gestión Ambiental, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, con una retribución en concepto de honorarios por la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000), por todo concepto y por mes.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0531.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 4096- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 368/2021
14 de junio de 2021

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Fiscalía Municipal a consentir la sentencia de fecha 1 de junio de 2021 dictada por la Excm. Cámara Contencioso Administrativa Federal Sala IV de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en autos “TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. C/ EN – ENACOM Y OTROS S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO – Expediente 18489”, y en consecuencia cumplir con la manda judicial respectiva.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 369/2021

14 de junio de 2021

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Fiscalía Municipal a consentir la sentencia N° 27 dictada por la Excma. Cámara Civil, Comercial y Contencioso Administrativa de 1° Nominación de esta Ciudad, en autos “ARANGUEZ, Osvaldo Esteban c/ MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO – PLENA JURISDICCIÓN – Expediente 7752283”, y en consecuencia cumplir con la manda judicial respectiva.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 370/2021

15 de junio de 2021

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación sin cargo efectuada por el ROTARY – Río Cuarto Sur, de diez (10) nebulizadores a pistón, marca Maverik Modelo 403 A.

ARTÍCULO 2°.- Agradécese al ROTARY – Río Cuarto Sur la donación efectuada.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Dr. MARCELO FERRARIO
Secretario de Salud y Desarrollo Social

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 371/2021

15 de junio de 2021

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación sin cargo efectuada por la firma BIO 4, de 10 (diez) unidades de oxímetros de pulso, marca FINGERTIP YK 81 A color negro.

ARTÍCULO 2°.- Agradécese a la firma BIO 4, la donación efectuada.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Dr. MARCELO FERRARIO
Secretario de Salud y Desarrollo Social

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 372/2021
15 de junio de 2021

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación sin cargo efectuada por la SOCIEDAD RURAL DE RÍO CUARTO, de 30 (treinta) nebulizadores a pistón, marca Maverik Modelo 403, quince (15) de tipo A y quince (15) de tipo B, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Agradécese a la Sociedad Rural de Río Cuarto la donación efectuada.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Dr. MARCELO FERRARIO
Secretario de Salud y Desarrollo Social

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 373/2021
15 de junio de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 73/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Mgter. ANA LAURA MEDINA
Secretario de Género

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 73/21

ARTICULO 1°.- Apruébase el Protocolo Municipal de Actuación e Intervención para la Prevención, Detección y Abordaje del Abuso Sexual Infantil en Niñas, Niños y Adolescentes, el que como Anexo Único, forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- El Protocolo referenciado en el artículo anterior, será guía básica y obligatoria para todos los agentes municipales que desempeñen tareas sobre esta problemática en las distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo , a través de la Secretaría de Género, será encargada de difundir el Protocolo de Actuación e Intervención para la

Prevención, Detección y Abordaje del Abuso Sexual Infantil en Niñas, Niños y Adolescentes en los distintos sectores del ámbito privado que tengan vinculación con Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 3 de junio de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 374/2021
15 de junio de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 74/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 74/21

Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios

ARTICULO 1°.- Exímase del pago de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios, a Clínicas y Sanatorios afectados a la atención de pacientes infectados con Covid-19, por los periodos fiscales 01 a 06/2021, ambos inclusive, establecida en los artículos 173° y 203° del Código Tributario Municipal Vigente (Ordenanza N° 58/21), y el artículo 19° de la Ordenanza Tarifaria Anual (Ordenanza N° 15/20).

ARTICULO 2°.- Exímase del pago del Impuesto para el financiamiento de la Obra Pública, Clínicas y Sanatorios afectados a la atención de pacientes infectados con Covid-19, por los periodos fiscales 01 a 06/2021, ambos inclusive, establecida en los incisos b) de los artículos 276° y 277° del Código Tributario Municipal Vigente (Ordenanza N° 58/21), y en artículo 93° de la Ordenanza Tarifaria Anual (Ordenanza N° 15/20).

ARTICULO 3°.- Exímase del pago del Impuesto para el desarrollo institucional y social, a Clínicas y Sanatorios afectados a la atención de pacientes infectados con

Covid-19, por los periodos fiscales 01 a 06/2021, ambos inclusive, establecida en el artículo 301° y en los incisos b) de los artículos 302° y 303° del Código Tributario Municipal Vigente (Ordenanza N° 58/21), y en artículo 112° de la Ordenanza Tarifaria Anual (Ordenanza N° 15/20).

ARTICULO 4°.- Para obtener los beneficios impositivos enunciados en los artículos precedentes, deberá tratarse de Clínicas y Sanatorios afectados a la atención de pacientes infectados con Covid-19 y estar inscriptos en la Contribución que incide sobre el Comercio la Industria y las Empresas de Servicios en el código de actividad N° 933.112 (Servicios de asistencia médica y odontológica prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares).

ARTICULO 5°.- Facúltase a la Secretaría de Economía a Reglamentar el procedimiento a seguir a los efectos del otorgamiento de la exención correspondiente y a prorrogar los beneficios impositivos hasta seis (6) periodos fiscales más, a contar desde el periodo 07/2021 inclusive.

ARTICULO 6°.- Suspéndase, la aplicación de los mínimos generales, mínimos especiales o contribuciones fijas, que se estipulan en los artículos 20°, 25° a 32°, 35° y 36° de la Ordenanza Tarifaria Anual 15/20, para los periodos fiscales 05/2021 a 08/2021, ambos inclusive, y cuyos vencimientos operen a partir del mes de Junio del año 2021.

Facultase a la Secretaria de Economía a extender este beneficio hasta el 31 de diciembre de 2021.

Contribución que incide sobre los vehículos automotores, acoplados y similares

ARTICULO 7°.- Exímase del pago de las cuotas generadas y que se generen en concepto de la Contribución que incide sobre los vehículos automotores, acoplados y similares, a aquellos contribuyentes cuya actividad sea el Transporte para personas con fines turísticos; de igual modo quedarán eximidos del Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública, que recae sobre cada cuota.

Aplicase desde el primer bimestre del 2021 hasta el tercer bimestre del mismo año, con una prórroga por igual periodo, en el caso que lo determine la Secretaría de Economía. Facultase a la Secretaría de Economía a establecer las reglamentaciones que resulten necesarias, respecto de las formas, condiciones y alcances de la presente Ordenanza, para su correcta aplicación.

Contribución que incide sobre los Inmuebles y la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas

ARTICULO 8°.- Exímase del pago de las cuotas devengadas y que se devenguen por la Contribución que incide sobre los Inmuebles y la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas, como así también del Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública que recae sobre cada cuota, por los periodos fiscales 05/2021 a 07/2021, ambos inclusive.

El beneficio de que se trata recae sobre los inmuebles afectados a la actividad económica peluquería, salones de belleza manicura y centros de estética, de hoteles, salones de fiesta, salones de baile, salones de juego, bares, confiterías y restaurantes, exposiciones y convenciones, cines, teatros, centros culturales, academias de idioma, escuelas de danza y canto, clubes, gimnasios, escuela de gimnasia, deportes y actividades físicas, canchas, piletas de natación, parques recreativos, jardines maternos, peloteros, terminal de ómnibus, empresas de turismo, centros de formación profesional y academias de oficios.

Facultase a la Secretaria de Economía a extender este beneficio hasta el 31 de diciembre de 2021.

La eximición está destinada al propietario del inmueble, en la medida en que desarrolle alguna de las actividades mencionadas, y al inquilino cuando en el contrato de locación suscripto con fecha cierta y fehaciente, conste que las contribuciones están a su cargo.

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de junio de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 375/2021
15 de junio de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 75/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 75/21

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de Derecho de Uso Precario de Espacios de Estación USO 398/20 suscripto con Nuevo Central Argentino S.A, el que como Anexo Único forma parte de la presente Ordenanza, relacionado con otorgar un derecho de uso precario sobre los espacios correspondientes a la zona de vía del Ramal 4, desde el Km 127 palo 11 y hasta el paso nivel ubicado en el km 130 palo 3, a fin de ser utilizados con fines comunitarios.

ARTICULO 2°.- Las erogaciones que demande la ejecución del mencionado Convenio deberán ser imputadas a las partidas presupuestarias que resulten

adecuadas en cada caso específico, en la medida de las suficiencias de las mismas y de las disponibilidades existentes.

ARTICULO 3 °.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de junio de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 376/2021

15 de junio de 2021

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación sin cargo efectuada por la firma BRESSAN Y COMPAÑÍA S.R.L., de dieciocho (18) oxímetros de pulso, marca JUMPER, Modelo JPD-500 E.

ARTÍCULO 2°.- Agradécese a la firma la donación efectuada por la firma BRESSAN Y COMPAÑÍA S.R.L..

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Dr. MARCELO FERRARIO
Secretario de Salud y Desarrollo Social

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 377/2021

18 de junio de 2021

(VER BOLETIN ESPECIAL LEGISLACION CORONAVIRUS 2021)

DECRETO N° 378/2021

18 de junio de 2021

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete categorías 5 y 39-C de las Ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12, con su modificatoria Ord. N°11/20, respectivamente, al Sr. IGNACIO MIGUEL BIGA, DNI N° 38.018.051, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, para desempeñar funciones en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Fiscalía Municipal.

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios establecido en el artículo precedente será hasta tanto otra norma de similar jerarquía de la presente dé por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato de la autoridad que la designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya previsión se ha dispuesto en el artículo 1°, deberán ser imputados a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

DECRETO N° 379/2021
18 de junio de 2021

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE, en la Secretaría de Economía, la instancia de evaluación de oportunidad y conveniencia del gasto, de acuerdo con la factibilidad financiera y económica del Municipio, para todas aquellas contrataciones que conlleven la necesidad de generar una nueva Afectación Presupuestaria, como instancia previa a su realización.

ARTICULO 2°.- EXCEPTUASE de la instancia de evaluación, de oportunidad y conveniencia, establecida en el artículo precedente, a aquellos gastos, que por su naturaleza y que, de acuerdo a la normativa en vigencia, no requieren de visación previa por parte del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 3°- ESTABLECESE, que en caso de corresponder las instancias de evaluación establecidas en el artículo 1°, los trámites ingresarán a la bandeja del Sistema Informático Municipal (SIM), de la Dirección General de Finanzas y Gestión, quien evaluará junto con la Secretaría de Economía, la factibilidad financiera del mismo, pudiendo:

1. En caso de verificarse las condiciones de oportunidad, conveniencia y disponibilidad financiera se dará continuidad al trámite mediante su remisión a la a través del SIM a la bandeja de la Mesa de Entrada de la Subdirección de Presupuesto.
2. En caso de no verificarse las condiciones de oportunidad, conveniencia y disponibilidad financiera se devolverá a la repartición de origen, con las observaciones pertinentes del caso.

En contrataciones a efectuarse por cotejo de ofertas, resultando que el monto más conveniente supere en un veinte por ciento (20%) el importe previamente autorizado antes de su adjudicación, deberá solicitarse a través de la Dirección General de Finanzas y Gestión, la autorización para continuar con el proceso adjudicatario.

ARTICULO 4°. ESTABLECESE, que toda contratación o gastos de carácter protocolar, con excepción de aquellos que correspondan a eventos propios del protocolo municipal, dependiente de la Jefatura de Coordinación de Gabinete, deberán:

- a) Encuadrarse en lo establecido en el Decreto N° 2603/15 -Definición Gasto Protocolar-.
- b) Cumplir individualmente con los topes establecidos por la Ordenanza N° 835/94 y sus modificaciones.
- c) Ajustarse a la política de representación en agasajos y cortesías que mantiene el Municipio, para lo cual deberá:
 - i) Remitir previo a su realización, el Formulario Único de Afectación Presupuestaria (FUAP) Visado, con nota vinculada, por el secretario del área a la Jefatura de Coordinación de Gabinete (o dependencia que esta última disponga).
 - ii) Dicha nota deberá consignar fecha de realización, motivos y características del gasto a realizar, costo estimado del mismo, detalle e individualización de los tipos de gastos requeridos para el evento, programa y subprograma presupuestario al que se afectará el gasto autorizado y la fuente de financiamiento del mismo.
 - iii) La Jefatura de Coordinación de Gabinete evaluará si es viable o no la realización del evento, informando a la secretaría correspondiente la decisión adoptada.
 - iv) La omisión de este procedimiento previo, hará responsable al funcionario autorizante, quien deberá responder por los gastos incurridos.

Los trámites de pago serán remitidos desde la Jefatura de Coordinación de Gabinete (o dependencia que disponga), por medio del SIM, a la bandeja de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subdirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía.

ARTICULO 5°.- ESTABLECESE, que los viáticos al personal y funcionarios municipales, al momento de solicitud del adelanto o rendición del formulario deberán:

- Encontrarse autorizados por el Secretario del área, de acuerdo con el artículo 3° del Decreto 204/08, y por el Secretario de Economía.
- Al momento de presentar la rendición del respectivo formulario, el personal o funcionario municipal, deberá consignar en el mismo las dependencias visitadas y confirmadas con firma y sello de las mismas, o bien adjuntar comprobante que acredite la participación y presencia al evento de concurrencia. Se exceptúa de esta disposición al Intendente Municipal y los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.
- Cumplir con la restricción de no superar la solicitud mensual de dos (2) viáticos para Subsecretarios de la Administración Municipal y de un (1) viático mensual para el resto del personal municipal, no alcanzando estas restricciones al Intendente Municipal y los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 6°.- ESTABLECESE, que todo Proyecto de Ordenanza para ser elevado al Concejo Deliberante y/o Proyecto de Decreto, que llegue a la Dirección General de Despacho, dependiente de la Fiscalía Municipal, e implique directa o indirectamente una erogación, deberá contar con el Formulario Único de Afectación Presupuestaria (FUAP), intervenido e imputado por la Subdirección General de Presupuesto, salvo en aquellos casos en que su

aprobación conlleve la generación de los recursos que financien las mismas, en este caso, deberá contar con un informe de la Subdirección General de Presupuesto, referenciando dicha situación.

La Secretaría de Economía, en esta instancia, evaluará la factibilidad financiera de su ejecución, según el procedimiento establecido por los artículos 1° y 3° del presente Decreto.

ARTICULO 7°.- INSTRÚYASE a la Dirección de Informática para que produzca las modificaciones necesarias dentro del SIM, en razón de los procedimientos establecidos por el presente Decreto.

ARTICULO 8°.- Para el Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS), la instancia de evaluación del gasto dispuesta en el artículo 1°, se establecerá en el seno de su Directorio. A tal efecto, los trámites de gastos ingresaran a la Subdirección de Administración del Ente, quien evaluará junto con el Directorio, la oportunidad, conveniencia y factibilidad financiera/presupuestaria del mismo, pudiendo dar curso favorable o bien devolver a la dependencia de origen para su archivo o modificación.

ARTICULO 9°.- El presente tiene alcance para la Administración Pública Municipal Central, así como los órganos de control y entes desconcentrados.

ARTICULO 10°.- Comuníquese al Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas, Defensoría del Pueblo y Tribunal Administrativo de Faltas, sobre el contenido del presente Decreto e invitase a su adhesión.

ARTICULO 11°.- Deróganse los Decretos Nros. 1536/18 y 2085/18.

ARTICULO 12°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 380/2021
18 de junio de 2021

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación sin cargo efectuada por la firma Grupo GRASSI, de ocho (8) oxímetros de pulso, marca FEMMTO, Modelo 50DL

ARTÍCULO 2°.- Agradécese a la firma la donación efectuada por la firma Grupo GRASSI.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Dr. MARCELO FERRARIO
Secretario de Salud y Desarrollo Social

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 381/2021
18 de junio de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 72/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 72/21

ARTICULO 1°.- Exímase el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de contribución que incide sobre el inmueble, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2021, al siguiente contribuyente:

Bertaina, Rocío Soledad	NC: 3-2-249-13-0
-------------------------	------------------

ARTICULO 2°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de contribución que incide sobre el inmueble, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2020 y Exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Ponce, Ángel	NC:4-1-351-7-0
Vettulo, Ángel Omar	NC:6-2-137-41-0
Escudero, Ramón Eduardo	NC: 4-1-50-15-0
Villarroel, María Antonia	NC:6-2-92-4-0
Zulberti, Adriana Marisa	NC:5-2-228-6-0
Rodríguez, David Renzo	NC:6-2-108-20-0
Recabarren, José Ramón	NC:6-1-261-20-0

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 3 de junio de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 382/2021
18 de junio de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 76/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 76/21

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2020 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Gremiger, Stella Maris	NC: 5-2-212-3-0
Barolo Guzmán, Cintia Vanesa	NC: 1-1-2-2-0
Roggia, Marta Esther	NC:2-2-84-42-0
Lavedia, Agustin	NC: 3-2-459-20-0
Funes, Silvia Lilia	NC: 6-2-113-33-0
Lucero, Amanda Raquel	NC:6-1-310-6-11
Andrada, Susana Gloria	NC:3-2-314-30-0

ARTICULO 2°.- Condónese el cien por ciento (100%) de la Contribución que incide sobre los Cementerios, hasta el 31 de diciembre de 2020 y exímase el cien por ciento (100%) de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Torres, Lydia Haydee	CC:1-4-203
Fernández, Miguel Alfredo	CC:1-15-B-177 CC:1-13-A-781

ARTICULO 3°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares, hasta el 31 de diciembre de 2020, y Exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, al siguiente contribuyente:

Laspina, Salvador	D:AD395YF
Lavedia, Agustin	D: AD297GX
Irastorza, Livio Dante	D: KPS170

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de junio de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 383/2021

18 de junio de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 79/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 79/21

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto "Pavimentación en Sectores varios de la ciudad " suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas - Ministerio de Obras Públicas de la Nación- y la Municipalidad de Río Cuarto, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con la ejecución de proyectos a realizarse bajo la órbita del PLAN "ARGENTINA HACE - II".

ARTICULO 2 °.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de junio de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 384/2021

18 de junio de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 80/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 80/21

ARTICULO 1°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, fondos hasta la suma de Pesos seis millones seiscientos mil (\$ 6.600.000,00), con destino a la ejecución de obras de mantenimiento vial en distintos sectores de la Ciudad.

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día 10 de cada mes, el estado de ejecución de la obra y la rendición de cuentas documentada de los fondos tomados.

ARTICULO 3 °.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba de la coparticipación que mensualmente le corresponda a la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto en los impuestos provinciales hasta la suma de Pesos ciento ochenta y tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$183.333,33) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

ARTICULO 4 °.- Las erogaciones que demande la ejecución de la presente, deberán ser imputados a los programas correspondientes de la Secretaría de Obras Públicas del Presupuesto General de Gastos vigente al momento del efectivo pago de los certificados de obra.

ARTICULO 5 °.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de junio de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 385/2021
18 de junio de 2021

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE, en forma directa, los servicios de la Lic. Sonia Beatriz ASIS, D.N.I. N° 13.484.220, MP 1376, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga por igual período y condiciones, para que desempeñe tareas administrativas de gestión, desarrollo e implementación de los Programas Nacionales y Provinciales de Salud que dependan o intervenga la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, con una retribución mensual en concepto de honorarios por la suma de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000).

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAP N° 4009- y se financiara con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 386/2021
18 de junio de 2021

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Fiscalía Municipal a consentir la sentencia N° 29 dictada por la Excma. Cámara Civil, Comercial y Contencioso Administrativa de 1° Nominación de esta Ciudad, en autos “TESTA, Cristian Andrés c/ MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO – PLENA JURISDICCIÓN – Expediente 7499682”, y en consecuencia cumplir con la manda judicial respectiva.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 387/2021

18 de junio de 2021

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo “Digitalización y Actualización General del Registro Catastral”, suscripta por los agentes municipales Claudio Fabián RAYA, Legajo N° 1950, Gabriel Alejandro CARRIZO, Legajo N° 3155 y Sebastián Germán ANDREAZZINI, Legajo N° 3149, dependientes de la Subsecretaría de Obras e Infraestructura, dentro del ámbito de la Secretaría de Obras Públicas, para la realización de las tareas de carga en S.I.M. de subdivisiones, mensuras y loteos; dibujo de planchetas catastrales; dibujo en brigada de subdivisiones, mensuras y loteos; actualización plano de la Ciudad de Río Cuarto, carga de parcelas rurales con georreferenciación en plano y en imagen satelital mediante Google Earth; medición y demarcación de terrenos municipales, y levantamiento topográfico, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, de conformidad con el programa descrito en el acta obrante en el expediente administrativo N° 2359-S-2021, afectándose a dicho personal involucrado al Régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de “Dedicación Extraordinaria”, abonándosele a cada agente una retribución mensual de Pesos diecisiete mil (\$17.000).

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputará en el Programa -Subprograma 0699.99 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio- FUAM N° 0025 y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 388/2021

23 de junio de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 77/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Ing. GERMÁN ADRIÁN DI BELLA
Secretario de Desarrollo Económico,
Comercial e Industrial

ORDENANZA: 77/21

ARTICULO 1°.- Créase el programa de Nuevos Microcréditos Reintegrables, destinados al apoyo financiero de todas aquellas actividades contempladas en las medidas sanitarias dispuesta en los artículos N° 1 y 2 del Decreto N° 470 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, así como aquellas actividades que se encuentren restringidas por decreto Nacional, Provincial o Municipal a saber: peluquería, salones de belleza manicura y centros de estética; jardines maternas, Hoteles y Agencias de Turismo. Los mismos serán destinados al acompañamiento financiero de las actividades referenciadas a los efectos de la cobertura de gastos operativos y/o capital de trabajo, así como cualquier otra actividad que se encuentre en el marco de las restricciones allí establecidas.

ARTICULO 2°.- Para poder acceder a la línea de dichos Microcréditos Reintegrables, las personas humanas o personas físicas deberán cumplir con los requisitos que mediante acto resolutivo establezca la Secretaría de Economía.

ARTICULO 3 °.- Facúltase a la Secretaría de Desarrollo Económico, Comercial e Industrial a otorgar los Nuevos Microcréditos Reintegrables, por resolución fundada, de conformidad con los requisitos a establecer por la Secretaría de Economía, de acuerdo con lo determinado en el artículo precedente.

ARTICULO 4 °.- El monto de cada Microcrédito Productivo será de hasta Pesos treinta mil (\$30.000), el que se reintegrará de la siguiente forma:

- a) Plazo de devolución: veinticuatro (24) cuotas, iguales, constantes, mensuales y consecutivas.
- b) Tasa de interés: cero por ciento (0%).
- c) Período de gracia:
 - I. Para beneficiarios de los créditos regulados en la Ordenanza N° 1322/2020, el período de gracia culminará una vez finalizado el pago del crédito anterior.
 - II. Para aquellos destinatarios que no hayan sido beneficiarios del programa de créditos referenciados en el inciso anterior, doce (12) meses contados a partir de la firma del convenio individual.

ARTICULO 5 °.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la suma de Pesos cuatro millones quinientos mil (\$4.500.000) para financiar el presente programa y a realizar las readecuaciones de las partidas presupuestarias pertinentes.

El monto establecido en el presente artículo podrá ser incrementado hasta un cincuenta por ciento (50%) mediante decreto fundado del D.E.M., considerando la disponibilidad financiera.

ARTICULO 6°.- Facúltase a la Secretaría de Economía a establecer por vía resolutive la forma de integración de las cuotas resultantes de la devolución de los Microcréditos Reintegrables.

ARTICULO 7 °.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de junio de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 389/2021

24 de junio de 2021

ARTÍCULO 1°.- CONTRATANSE a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, a las cooperativas de trabajo que a continuación se detallan, para la prestación de servicios de mantenimiento, higiene, desmalezado, desinfección, asesoramiento, manejo y control de sistemas entre otras, en distintas reparticiones municipales, por los montos que en cada caso se especifica; todo ello de acuerdo con los convenios obrantes en el expediente administrativo N° 64563-S-2019.

Cooperativa de trabajo	Monto Total
Mantenimiento y Construcción Río Cuarto Ltda.	\$ 1.147.214,40
Informática Riocuartense Ltda.	\$ 5.632.424,16
Mantenimiento Riocuartense Ltda.	\$ 2.299.584,90
Mantenimiento del Imperio Ltda.	\$ 2.432.823
Informática de la Ciudad Imperial Ltda.	\$ 3.868.313,88
Mantenimiento y Construcción Ranqueles Ltda.	\$ 1.942.975,20
Mantenimiento de la Ciudad Ltda.	\$ 5.506.766,58
Mantenimiento y Construcción del Sur Córdoba Ltda.	\$ 3.334.412,64

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa-Subprograma 1104.99 del Presupuesto de Gastos 2021 - FUAP Nros. 4268, 4270, 4267, 4269, 4271, 4272, 4274, 4273, Fuente de financiamiento: Tesoro municipal de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

IVÁN ROZZI
Secretario de Trabajo y Empleo

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 66/21

ORDENANZA: 66/21

TÍTULO I. De las Farmacias y su habilitación municipal

ARTÍCULO 1°.- A los fines de la presente Ordenanza, y de acuerdo al artículo 2° de la Ley Provincial N° 8302 se denomina Farmacia a todo centro de atención primario de salud, en donde el/la profesional farmacéutico/a matriculado/a, con calidad de Director/a Técnico, brinda a la sociedad sus conocimientos profesionales y al mismo tiempo, es responsable de la dispensa de los productos destinados a preservar, mejorar y recuperar la salud de los seres humanos.

ARTÍCULO 2°.- Están comprendidos en la presente Ordenanza, todas las personas físicas y jurídicas cualquiera fuese su denominación que solicite habilitación comercial en el rubro Farmacias.

ARTÍCULO 3°.- El/la solicitante de habilitación comercial en el rubro Farmacia, debe ser profesional farmacéutico/a matriculado/a, en carácter unipersonal, como parte o accionista de una persona jurídica habilitada para ejercer el comercio.

ARTICULO 4°.- Las Nuevas Farmacias que soliciten habilitación comercial, por ser una extensión del Sistema de Salud deben estar ubicadas racionalmente en la Zona Urbana de la ciudad, intentando garantizar la mayor cobertura geográfica posible. En el marco de la Zonificación establecida en la Ordenanza N° 1082/11 rigen las siguientes restricciones: a) En las Áreas Centrales las nuevas habilitaciones deben respetar una distancia mínima de 300 metros de otra farmacia habilitada, medida de

puerta a puerta por senda peatonal. b) En las Zonas Residenciales, Comerciales y Corredores Principales las nuevas habilitaciones deben respetar una distancia mínima de 500 metros de otra Farmacia Habilitada, medida de puerta a puerta por senda peatonal.

ARTÍCULO 5º.- La solicitud de traslado de una Farmacia habilitada, con más de tres (3) años de antigüedad en la localización vigente, queda exceptuada del artículo 4º, siempre que el traslado sea a una distancia no mayor a 100 metros de su actual localización dentro de las áreas centrales, y de 150 metros de su actual localización dentro de las Zonas Residenciales, Comerciales y Corredores Principales.

ARTÍCULO 6º.- El límite de sucursales que puede desarrollar una cadena o firma comercial que funcione bajo la misma razón social o tengan relación o vinculación jurídica entre las mismas o de sus integrantes, es de hasta un cinco por ciento (5%) de sucursales del total de farmacias habilitadas dentro del ejido municipal. La aplicación de la presente también rige para los casos de concesión a terceros o modalidades similares determinando una indudable relación de dependencia económica. O cuando una o más personas físicas o jurídicas pretendan habilitar Farmacias que demuestren la dependencia económica única con un/a proveedor /a que esté habilitado/a en el mismo rubro.

ARTÍCULO 7º.- Los locales de Farmacias a habilitarse no pueden superar los 100 metros cuadrados de superficie de salón de ventas.

ARTÍCULO 8º.- Las farmacias pertenecientes a entidades sin fines de lucro, cooperativas, mutuales, gremios, obras sociales, deben ser internas, sin publicidad comercial, exceptuando la identificación de la misma. En lo demás, deben cumplir todas las exigencias y respetar todas las restricciones establecidas en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 9º.- Las farmacias pueden solicitar un espacio máximo de cinco (5) metros, en la vía pública frente al local para estacionamiento o detención de vehículos de pacientes o clientes, en carácter de atención de urgencias, mediante el pago de canon equivalente a Dos (2) UM mensual, dicho trámite será gestionado por el Ente de Prevención Ciudadana y Gestión Ambiental.

ARTICULO 10º.- La habilitación de las nuevas farmacias y de los traslados de las existentes está a cargo de la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, previa fiscalización de los requisitos por parte del Ente de Prevención Ciudadana y Gestión Ambiental. En dichos procedimientos se debe correr vista al Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba, Delegación Río Cuarto, para que éste efectúe las observaciones que considere procedentes, las que no tendrán efecto vinculante.

TÍTULO II. De la Publicidad de los turnos o guardias obligatorias

ARTÍCULO 11°.- El listado de los turnos o guardias obligatorias a los que refieren los artículos 8 y 9 del Anexo I aprobado por el Decreto provincial 175/94, reglamentario de la Ley Provincial N° 8.302 se debe incorporar a la página oficial web de la Municipalidad de Río Cuarto y del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto. A esos fines, la oficina municipal que según la reglamentación de esta Ordenanza, esté a cargo de dicho sitio informático, debe solicitar periódicamente esa información pública al Colegio de Farmacéuticos, Delegación Río Cuarto.

ARTÍCULO 12°.- La Secretaria de Salud y Desarrollo Social debe requerir a la autoridad de aplicación de la Provincia y al Colegio de Farmacéuticos, Delegación Río Cuarto, que procuren articular el diagrama de turnos o guardias obligatorias mencionadas en el artículo anterior, de tal manera que las farmacias abiertas, diariamente cubran proporcionalmente todo el ejido urbano de la Ciudad de Río Cuarto, asegurando así que toda la población tenga acceso al servicio en igualdad de condiciones.

TITULO III: Del Régimen de incentivos tributarios por geo localización

ARTÍCULO 13°.- Se establece el siguiente Régimen de incentivos tributarios:

- a) Las Farmacias cuyo solicitante de instalación fuera profesional farmacéutico/a matriculado/a y también propietario/a, y que se asienten en carácter de unipersonal fuera del macrocentro de la Ciudad, en barrios y sectores que al día de efectuarlo no cuenten con una Farmacia ya instalada a una distancia menor a setecientos metros (700mts) gozarán de una exención de la tasa al Comercio, Servicio e Industria del setenta por ciento (70%) por el término del primer año de su habilitación; del cincuenta por ciento (50%) del segundo al cuarto año de su habilitación, y del veinte por ciento (20%) a partir del quinto año de su habilitación. La reglamentación de esta Ordenanza precisa cual es la superficie de la ciudad que debe entenderse por "macrocentro".
- b) Aquellas Farmacias en actividad cuyo profesional farmacéutico/a matriculado/a sea también propietario/a en carácter de unipersonal, que ya se encuentran instaladas fuera del macrocentro, gozarán de una exención de la tasa al Comercio, Servicio e Industria del cincuenta por ciento (50%) por dos años desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza; y del 20% a partir del tercer año de vigencia de la presente ordenanza.
- c) Aquellas Farmacias en actividad cuyo profesional farmacéutico matriculado sea también propietario en carácter de unipersonal, que ya se encuentran instaladas dentro del macrocentro, gozarán de una exención de la tasa al Comercio, Servicio e Industria del veinte por ciento (20%) desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.
- d) La exención subsiste mientras la Farmacia no sea pasible de alguna sanción por parte de la autoridad de aplicación provincial, respecto de la obligación de respeto al sistema de turnos o guardias obligatorias regulados por los artículos 8° y 9° del Anexo I aprobado por el Decreto Provincial N° 175/94. Tampoco subsiste si se

acredita el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11º y 12º de la presente Ordenanza.

- e) La exención aquí estipulada no rige para Farmacias instaladas o a instalarse que integren cadenas farmacéuticas de más de 2 sucursales.

Quedan excluidos los presentes incentivos a aquellas Farmacias o Profesional Farmacéutico/a que se encuentra bajo el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo).

ARTÍCULO 14º.- Autorízase a la Secretaría de Economía a realizar la reglamentación correspondiente referida al Régimen de incentivos tributarios.

TITULO IV: De la promoción de la Salud.

ARTÍCULO 15º.- Las Farmacias habilitadas deben exhibir la información relevante sobre el cuidado de la salud, conforme a la cartelería que le proporcione la Municipalidad de Río Cuarto. La misma no puede exceder del tamaño de una hoja oficio.

ARTÍCULO 16º.- La Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto y el Colegio de Farmacéuticos en representación de las farmacias adheridas, suscribirán los acuerdos necesarios en el marco de los diversos programas de Salud Pública tendientes a la prevención y promoción de la salud en la comunidad.

TÍTULO V. De las prohibiciones y sanciones

ARTÍCULO 17º.- Queda terminantemente prohibida la venta al público de medicamentos, especialidades, drogas o preparados farmacéuticos de cualquier naturaleza, en negocios o locales no autorizados por la Ley de Farmacias, Droguerías, Laboratorios Farmacéuticos y Herboristerías (Ley Provincial N° 8302).

ARTÍCULO 18º.- Las droguerías, laboratorios y comercios que distribuyan o provean, a título oneroso, especialidades drogas o preparados farmacéuticos de cualquier naturaleza a negocios o locales no autorizados por la Ley de Farmacias 8.302 y su reglamentación.

ARTÍCULO 19º.- El Ente de Prevención Ciudadana y Gestión Ambiental es el órgano competente para la fiscalización del respeto y cumplimiento de lo establecido en los dos artículos precedentes. La constatación de las infracciones a dichas disposiciones dará lugar a la acción contravencional respectiva a cargo de los fiscales contravencionales municipales, como así también a la inmediata comunicación del caso a la autoridad de aplicación provincial en materia de Farmacias.

ARTÍCULO 20º.- Incorpórese al Código de Faltas (Ordenanza N° 268/85) Capítulo 1 Faltas a la Sanidad e Higiene, el siguiente artículo: "Artículo 57 bis.-Las infracciones a

la presente Ordenanza, serán sancionados con multas equivalentes entre 4 y 40 UM. En caso de infracciones a los artículos 11°, 12°, 17° y 18° sin perjuicio de las multas aplicadas, podrán ser pasibles de clausura.”

TÍTULO VI. De las adecuaciones normativas

ARTÍCULO 21°.- Deróguense las Ordenanzas 880/1998 y 851/2014.

ARTICULO 22°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de mayo de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 390/2021

24 de junio de 2021

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Fiscalía Municipal a consentir la sentencia N° 50 dictada por la Excma. Cámara Civil, Comercial y Contencioso Administrativa de 2° Nominación de esta Ciudad, en autos “MAZA, María José c/ MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO – DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA - PLENA JURISDICCIÓN – Expediente 8286056”, y en consecuencia cumplir con la manda judicial respectiva dentro de los plazos establecidos en dicho pronunciamiento.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 391/2021

24 de junio de 2021

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Fiscalía Municipal a consentir la sentencia N° 30 dictada por la Excma. Cámara Civil, Comercial y Contencioso Administrativa de 1° Nominación de esta Ciudad, en autos “WENDEL GUILLERMO WALTER c/ MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO – PLENA JURISDICCIÓN – Expediente 7134481” y en consecuencia cumplir con la manda judicial respectiva dentro de los plazos establecidos en dicho pronunciamiento.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 392/2021
24 de junio de 2021

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Fiscalía Municipal a consentir la sentencia N° 48 dictada por la Excm. Cámara Civil, Comercial y Contencioso Administrativa de 2° Nominación de esta Ciudad, en autos “TREU, ROSALBA c/ MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO – DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN – Expediente 6485275”, y en consecuencia cumplir con la manda judicial respectiva dentro de los plazos establecidos en dicho pronunciamiento.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 393/2021
24 de junio de 2021

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE el pago de la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 52/100 (\$95.499,52), correspondiendo a SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 86/100 (\$6.636,86) a capital, y PESOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 66/100 (\$88.862,66) a intereses a favor del CIRCULO DE INVERSORES S.A DE AHORRO PREVIO (CISA), en único pago y ordenar que por medio de Tesorería Municipal, se proceda a depositar en la Cuenta Judicial que oportunamente se abra en el Banco de la Provincia de Córdoba (Sucursal Tribunales Río Cuarto).

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa – Subprograma 2202.99 del Presupuesto de Gastos vigente, FUAP N° 3810 y se financiara con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 68/21

O R D E N A N Z A: 68/21

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 6° de la Ordenanza 934/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6°.- Las Instituciones sin fines de lucro, podrán solicitar la condonación y/o eximición de las contribuciones sobre inmuebles pertenecientes a dicha institución, adjuntando nota explicativa por la que se solicita la condonación y/o eximición. En los casos de las solicitudes de las contribuciones sobre los Servicios Sanitarios de agua y cloacas, se analizará conjuntamente con el EMOS de acuerdo a su reglamentación interna.”

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 7° de la Ordenanza 934/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7°.- El tratamiento y Proyecto de Ordenanza de las condonaciones y/o eximiciones corresponde a la Comisión de Economía y Presupuesto del Concejo Deliberante, no pudiendo delegar esta función en ninguna otra. La cual podrá determinar si las condonaciones podrán ser de carácter parcial o total de las mismas.”

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de mayo de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 394/2021

28 de junio de 2021

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE, a partir del 17 de junio de 2021, la renuncia presentada por el Sr. Sergio Omar CAPELLO, Legajo N° 8528, D.N.I. N° 30.346.657, a las funciones que desempeñaba como Personal Contratado, categoría PC 58 en la Secretaría de Obras Públicas.

ARTICULO 2°.- Abónese al citado los haberes pendientes de pago, a saber: dieciocho (18) días de proporcional de Licencia Anual Ordinaria año 2021, diez (10) días de Licencia Anual Ordinaria año 2020, imputándose a la partida presupuestaria N° 0601.99.

ARTICULO 3°.- Notifíquese al agente CAPELLO de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 395/2021

29 de junio de 2021

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE, a partir del 5 de julio del corriente y por el plazo de noventa (90) días corridos la Ordenanza N° 1332/20, en los términos del Art. N° 8 de dicha normativa y del Decreto N° 231/21.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 396/2021
29 de junio de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 70/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 70/21

ARTICULO 1°.- Exímase el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de contribución que incide sobre el inmueble, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2021, al siguiente contribuyente:

Ambrosino, Rosa	NC: 4-1-91-11-0
-----------------	-----------------

ARTICULO 2°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de contribución que incide sobre el inmueble, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2020 y Exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Ochoa, Rita Elena	NC:4-1-140-34-0
Firmapaz, Miguel Ángel	NC:2-2-45-19-0
Oviedo, Eduardo Antonio	NC:6-2-244-3-0
Villalon, Miguel Angel	NC:1-1-107-21-0
Guardia, Ernesto	NC:6-1-240-14-0
Parra, Víctor Hugo	NC:3-2-251-16-0
Baigorria, Mercedes Helvecia	NC:2-2-24-6-0
Ferreyra, Nancy Miriam del Carmen	NC:3-1-102-20-0
Guido Rodríguez, Teresa Neli	NC:1-1-62-21-0
Aguilera, Sergio Antonio	NC:1-2-188-20-0

ARTICULO 3°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares,

hasta el 31 de diciembre de 2020, y Exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, al siguiente contribuyente:

Cuggino, Daniel Edilberto Seferino	D: GDP122
------------------------------------	-----------

ARTICULO 4°.- Condónese el cien por ciento (100%) de la Contribución que incide sobre los Cementerios, hasta el 31 de diciembre de 2020 y exímase el cien por ciento (100%) de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Oviedo, Eduardo Antonio	CC:1-16-A-796
Bazan, Raul Humberto	CC:1-13-B-528
Aguilera, Sergio Antonio	CC:1-1-99

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de mayo de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 397/2021
29 de junio de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 71/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 71/21

ARTICULO 1°.- Apruébase el contrato de comodato firmado con el señor Ángel Ramón Heredia, que como Anexo I forma parte de la presente, relacionado con el préstamo gratuito de una fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de Río Cuarto para el funcionamiento de una blockera.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de mayo de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 398/2021
29 de junio de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 83/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 83/21

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto “Parque Sur y Paseo La Merced” suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas – Ministerio de Obras Públicas de la Nación – y la Municipalidad de Río Cuarto, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con la ejecución de proyectos a realizarse bajo la órbita del PLAN “ARGENTINA HACE – II”

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 24 de junio de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 399/2021
29 de junio de 2021

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 84/21.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 84/21

ARTICULO 1º.- Apruébase el acta acuerdo salarial firmada con el Sindicato de Trabajadores Municipales, relacionada con la incorporación al Sueldo Anual Complementario (SAC) de los agentes municipales, los montos correspondientes a los estímulos de calidad de servicio y asistencia, de méritos personales y de refrigerio, la que como Anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 24 de junio de 2021.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 400/2021
29 de junio de 2021

ARTICULO 1º.- ABÓNESE al escribano Carlos Humberto DALVIT la suma de Pesos veintitrés mil ciento sesenta y ocho (\$23.168) en concepto de honorarios de escrituración de los terrenos ubicados en el denominado “Loteo Mi Lugar Mi Sueño 4”, autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto por dos (2) escrituras, que obra a fs. 2 del expediente administrativo N° 3025-F-2021. La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 4095- y se financiarán con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 401/2021
29 de junio de 2021

ARTICULO 1°.- ABÓNESE al escribano Carlos Humberto DALVIT, la suma de Pesos quince mil ochocientos veintiuno con nueve centavos (\$ 15.821,09), en concepto de honorarios y tasas de escrituración de los terrenos ubicados en el denominado “Loteo Mi Lugar Mi Sueño 4”, autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto, por una (1) escritura que obra a fs. 2 del expediente administrativo N° 3028-F-2021. La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 4085- y se financiará con la fuente 1101 Tesoro Municipal de Libre Disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 402/2021
29 de junio de 2021

ARTICULO 1°.- ABÓNESE al escribano Carlos Humberto DALVIT la suma de Pesos once mil quinientos ochenta y cuatro (\$11.584) en concepto de honorarios de escrituración de los terrenos ubicados en el denominado “Loteo Mi Lugar Mi Sueño 4”, autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto por una (1) escritura, que obra a fs. 2 del expediente administrativo N° 3027-F-2021. La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 4093- y se financiarán con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 403/2021
29 de junio de 2021

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de julio del corriente, la renuncia presentada por la agente Alicia Gladys MORA, D.N.I. N° 14.646.831, Legajo N° 1385, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PI TB 11, en el ámbito de la Secretaria de Gobierno Abierto y Modernización, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por la agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de treinta y seis (36) años y diez (10) meses de servicios prestados en esta administración; asimismo abónense los haberes pendientes de pago referidos a: veinte (20) días de licencia anual ordinaria año 2019; treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2020 y treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2021. El monto que resulte se imputará a la partida N° 701.01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la agente MORA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. DANTE CAMILO VIEYRA
Secretario de Gobierno, Relaciones
Institucionales y Cultura

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Fiscalía Municipal y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).

Río Cuarto, 30 de Junio de 2021